

comendaciones, acojan favorablemente esas recomendaciones;

4. *Pide* al Secretario General que transmita a la Conferencia de Desarme todos los documentos relativos al examen de este tema por la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones;

5. *Pide* a la Conferencia de Desarme que le presente, para su examen en el cuadragésimo cuarto período de sesiones, un informe sobre los resultados alcanzados;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas: informe de la Conferencia de Desarme".

73a. sesión plenaria  
7 de diciembre de 1988

### 43/73. Reducción de los presupuestos militares

*La Asamblea General,*

*Profundamente preocupada* por la permanente aceleración de la carrera de armamentos y por el crecimiento de los gastos militares, que constituyen una pesada carga para la economía de todas las naciones y tienen consecuencias sumamente nocivas para la paz y la seguridad mundiales,

*Reafirmando una vez más* las disposiciones del párrafo 89 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>13</sup>, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, en el sentido de que la reducción gradual de los presupuestos militares sobre una base convenida recíprocamente, por ejemplo, en cifras absolutas o en porcentajes, particularmente por los Estados poseedores de armas nucleares y por otros Estados militarmente importantes, contribuiría a contener la carrera de armamentos y aumentaría las posibilidades de reasignar los recursos que actualmente se usan para fines militares al desarrollo económico y social, sobre todo en beneficio de los países en desarrollo,

*Convencida* de que la congelación y la reducción de los presupuestos militares tendrían consecuencias favorables para la situación económica y financiera mundial y podrían facilitar los esfuerzos para incrementar la ayuda internacional a los países en desarrollo,

*Recordando* que en su duodécimo período extraordinario de sesiones, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, todos los Estados Miembros reafirmaron unánime y categóricamente la validez del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones, así como su solemne adhesión a él<sup>42</sup>,

*Recordando también* que en su Declaración del decenio de 1980 Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarme se dispone que durante ese período se hagan renovados esfuerzos para llegar a un acuerdo acerca de la reducción de los gastos militares y la reasignación de los recursos así economizados al desarrollo económico y social, especialmente en beneficio de los países en desarrollo<sup>43</sup>,

*Recordando además* lo dispuesto en sus resoluciones pertinentes, en las que se consideraba que era preciso dar nuevo impulso a los esfuerzos para concluir acuerdos por los que se congelaran, redujeran o limitaran de algún otro

modo, en forma equilibrada, los gastos militares, y que incluyeran la adopción de medidas adecuadas de verificación que fuesen satisfactorias para todas las partes interesadas,

*Consciente* de las diversas propuestas presentadas por los Estados Miembros y de las actividades realizadas hasta el momento, en el marco de las Naciones Unidas, en la esfera de la reducción de los presupuestos militares,

*Considerando* que la definición y la formulación de los principios que han de regir las futuras medidas de los Estados para congelar y reducir los presupuestos militares y las demás actividades en curso en el marco de las Naciones Unidas relacionadas con la cuestión de la reducción de los presupuestos militares tienen el objetivo fundamental de lograr acuerdos internacionales sobre la reducción de los gastos militares,

*Observando* que la Comisión de Desarme, en su período de sesiones sustantivo de 1986, llegó a un acuerdo sobre los principios mencionados, con la excepción de un párrafo cuya consideración ulterior quedó pendiente<sup>44</sup>,

1. *Declara nuevamente su convicción* de que es posible lograr acuerdos internacionales sobre la reducción de los presupuestos militares sin menoscabo del derecho de todos los Estados a su seguridad, a la legítima defensa y a la soberanía;

2. *Hace un llamamiento* a todos los Estados, en especial a los Estados que poseen más armamentos, para que, hasta tanto se concierten acuerdos sobre la reducción de los gastos militares, moderen sus gastos militares con miras a reasignar los fondos así economizados al desarrollo económico y social, sobre todo en beneficio de los países en desarrollo;

3. *Reafirma* que los recursos humanos y materiales liberados mediante la reducción de los gastos militares podrían reasignarse al desarrollo económico y social, particularmente en beneficio de los países en desarrollo;

4. *Pide* a la Comisión de Desarme que prosiga el examen del tema titulado "Reducción de los presupuestos militares" y que, en ese contexto, finalice en su período de sesiones sustantivo de 1989 su labor sobre el último párrafo que se encuentra aún en examen de los principios que han de regir las futuras medidas de los Estados para congelar y reducir los presupuestos militares, y presente su informe y recomendaciones a la Asamblea General a más tardar en su cuadragésimo cuarto período de sesiones;

5. *Señala nuevamente a la atención* de los Estados Miembros que la definición y formulación de los principios que han de regir las futuras medidas de los Estados para congelar y reducir los presupuestos militares podrían contribuir a armonizar las opiniones de los Estados y a crear confianza entre ellos, lo que contribuiría al logro de acuerdos internacionales sobre la reducción de los presupuestos militares;

6. *Insta* a todos los Estados Miembros, en especial a los que poseen más armamentos, a que refuercen su buena disposición a cooperar en forma constructiva a fin de concertar acuerdos para congelar, reducir o limitar de algún otro modo los gastos militares;

<sup>42</sup> *Ibid.*, duodécimo período extraordinario de sesiones, Anexos, temas 9 a 13 del programa, documento A/S-12/32, párr. 62.

<sup>43</sup> Véase resolución 35/46, anexo, párr. 15.

<sup>44</sup> Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/41/42), párr. 28 (párr. 8 del texto citado).

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Reducción de los presupuestos militares".

73a. sesión plenaria  
7 de diciembre de 1988

#### 43/74. Armas químicas y bacteriológicas (biológicas)

##### A

#### MEDIDAS PARA AFIANZAR LA AUTORIDAD DEL PROTOCOLO DE GINEBRA DE 1925 Y PROPICIAR LA CONCERTACIÓN DE UNA CONVENCION SOBRE LAS ARMAS QUÍMICAS

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 42/37 C, de 30 de noviembre de 1987,

*Recordando también* las normas y principios del derecho humanitario internacional aplicables en los conflictos armados,

*Reafirmando* su dedicación a la causa de proteger a la humanidad de la guerra química y biológica,

*Expresando profunda consternación* ante el uso de armas químicas, en violación del Protocolo relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos, firmado en Ginebra el 17 de junio de 1925<sup>45</sup> y de otras normas del derecho internacional consuetudinario, ante las indicaciones de que tales armas están apareciendo en un número creciente de arsenales nacionales, y ante el riesgo cada vez mayor de que puedan ser utilizadas nuevamente,

*Recordando* las disposiciones del Protocolo de Ginebra de 1925 y de otras normas pertinentes del derecho internacional consuetudinario,

*Recordando también* la necesidad de que todos los Estados se adhieran a la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción, firmada en Londres, Moscú y Washington el 10 de abril de 1972<sup>46</sup>,

*Teniendo presentes* las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre las armas químicas aprobadas en 1988,

*Observando* que una investigación pronta e imparcial de las informaciones relativas a la posible utilización de armas químicas y bacteriológicas afianzaría aun más la autoridad del Protocolo de Ginebra,

*Tomando nota* del informe del Secretario General<sup>47</sup> sobre la reunión del grupo de expertos calificados establecido de conformidad con lo dispuesto en la resolución 42/37 C de la Asamblea General con el fin de perfeccionar las directrices y los procedimientos técnicos de que dispone el Secretario General para la investigación oportuna y eficiente de las denuncias relativas a la posible utilización de armas químicas y bacteriológicas (biológicas) o tóxicas,

*Recordando* que el Consejo de Seguridad, en su resolución 620 (1988), de 26 de agosto de 1988, decidió examinar sin dilación, teniendo en cuenta las investigaciones del Secretario General, medidas apropiadas y eficaces de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas,

*Expresando su reconocimiento* por la labor realizada por el Secretario General y tomando nota de los procedimientos que puede aplicar en apoyo de los principios y objetivos del Protocolo de Ginebra,

1. *Reitera su llamamiento* a todos los Estados para que observen estrictamente los principios y objetivos del Protocolo relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos, y condena enérgicamente todos los actos que infrinjan esa obligación;

2. *Exhorta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que se adhieran al Protocolo de Ginebra de 1925;

3. *Insta* a la Conferencia de Desarme para que, como cuestión de continua urgencia, procure la negociación de una convención relativa a la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de todas las armas químicas y su destrucción;

4. *Exhorta* a todos los Estados a que se guíen, en sus políticas nacionales, por la necesidad de detener la proliferación de las armas químicas en espera de que se concluya dicha convención;

5. *Pide* al Secretario General que, cuando un Estado Miembro le proporcione información acerca de la posible utilización de armas químicas y bacteriológicas (biológicas) o tóxicas que pueda constituir una transgresión del Protocolo de Ginebra o de otras normas del derecho internacional consuetudinario, lleve a cabo investigaciones sin tardanza a fin de completar las averiguaciones del caso e informe prontamente a todos los Estados Miembros del resultado de esas investigaciones de conformidad con los procedimientos establecidos en la resolución 42/37 C de la Asamblea General;

6. *Pide también* al Secretario General que, conforme a lo dispuesto en la resolución 42/37 C, con la asistencia del grupo de expertos calificados proporcionados por Estados Miembros interesados, prosiga sus esfuerzos encaminados a perfeccionar las directrices y los procedimientos técnicos de que dispone para la investigación oportuna y eficiente de las denuncias relativas a la posible utilización de armas químicas y bacteriológicas (biológicas) o tóxicas, y que informe a los Estados Miembros a la brevedad posible;

7. *Pide* a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales competentes que cooperen plenamente con el Secretario General en esa labor;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Armas químicas y bacteriológicas (biológicas)".

73a. sesión plenaria  
7 de diciembre de 1988

##### B

#### SEGUNDA CONFERENCIA DE LAS PARTES ENCARGADA DEL EXAMEN DE LA CONVENCION SOBRE LA PROHIBICION DEL DESARROLLO, LA PRODUCCION Y EL ALMACENAMIENTO DE ARMAS BACTERIOLÓGICAS (BIOLÓGICAS) Y TOXÍNICAS Y SOBRE SU DESTRUCCION

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 2826 (XXVI), de 16 de diciembre de 1971, en la cual encomió la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción<sup>46</sup> y expresó la esperanza de que la Convención obtuviese la adhesión más amplia posible,

<sup>45</sup> Sociedad de las Naciones, *Recueil des Traités*, vol. XCIV (1929), No. 2138.

<sup>46</sup> Resolución 2826 (XXVI), anexo.

<sup>47</sup> A/43/690 y Add.1.